

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 994.

Interesando en gran manera á los Ayuntamientos de esta provincia la circular de la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, publicada en el *Boletín oficial* del dia de hoy, he dispuesto se reproduzca á continuacion.

«Por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 se concedió á los Ayuntamientos encabezados para el pago del impuesto de consumos la facultad de adicionar á la tarifa del Gobierno nuevas especies, mediante la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion, previo informe del de Hacienda.

Muchos Ayuntamientos se apresuraron á utilizar el mencionado recurso para extinguir ó minorar el déficit de su presupuesto, y realizaron su propósito con notoria ventaja de los intereses municipales, pero hubo algunos que no pudieron obtener los beneficios que aquella concesion les ofrecia, ya por haber dejado trascurrir una gran parte del año económico sin demandar del Gobierno la autorizacion correspondiente, ya por no haber acompañado á su solicitud la documentacion indispensable, ó ya por haber intentado gravar artículos que no pueden ser objeto del impuesto de

consumos, y sobre los cuales sólo podrian permitirse recargos ó arbitrios extraordinarios en las poblaciones que excediesen de 200.000 habitantes, dentro de las condiciones al efecto establecidas por el art. 136 de la vigente ley municipal.

Deseando, pues, que no se reproduzcan estas defectuosas peticiones que, embarazando siempre la accion administrativa de los Ayuntamientos, son origen de incalculables perjuicios para los intereses de los pueblos, esta Direccion general no puede dispensarse de prevenir y de recomendar muy eficazmente á las Corporaciones municipales que mientras no se dicten por el Poder legislativo nuevas disposiciones que modifiquen las que hoy están revestidas de fuerza obligatoria, promuevan con la mayor oportunidad los expedientes de que se ha hecho mencion, si tuvieren necesidad de instruirlos, cuidando de que vengan unidos á los mismos los documentos que á continuacion se expresan:

1.º Instancia del Ayuntamiento, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando la autorizacion mencionada.

2.º Certificacion del acuerdo en que la Junta municipal haya resuelto adicionar á la tarifa del impuesto de consumos nuevas especies.

3.º Un resumen del presupuesto en que se consignen el importe total de los gastos y de los ingresos municipales, y se manifiesten los medios adoptados para cubrir el déficit.

4.º La tarifa aprobada por la Junta municipal, en la que sólo deben comprenderse artículos de comer, beber y arder. En ella se hará constar, con sujecion al adjunto modelo, la unidad de peso ó medida de cada especie adicionada; su precio medio en la localidad respectiva; el derecho que haya de percibirse; el consumo probable de cada artículo durante el año, y la cantidad que se calcule ha de producir al Ayuntamiento en el mismo periodo.

5.º El informe de la Administracion económica.

6.º El del Gobernador de la provincia, que podrá emitirlo en el oficio de remision del expediente.

Al formar la referida tarifa, deberán las Juntas municipales tener en consideracion:

1.º Que en virtud de varias disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda no les está permitido gravar el cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacalao, el pez-palo, el chocolate, la sal comun ni el carbon mineral destinado á la industria.

2.º Que en las capitales de provincia y en las poblaciones de 15.000 ó más habitantes no pueden las Juntas municipales incluir en su tarifa las especies que figuran en la adicional del Gobierno publicada en 11 de Julio de 1877.

Esta prohibicion no es extensiva á los demás pueblos, para los cuales no es obligatoria la precitada tarifa adicional, segun se deduce del art. 39 de la vigente ley de Presupuestos.

3.º Que, con arreglo á lo que está prevenido en el art. 12 de la instrucion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de

PROVINCIA DE

TARIFA de los arbitrios acordados por la Junta municipal para el próximo año económico de 1878-79 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO.		ARBITRIOS.		CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.		
Almendras ...	Arroba (1).	17	50	1	50	151	226'50
Avellanas	Idem.....	8	»	1	»	102	102'00
Aceitunas....	Idem.....	15	»	»	50	449 ½	224'75
&c.							
&c.							

(Fecha y firma del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento.)

(1) En el supuesto de que se encuentren graves dificultades para fijar la unidad con arreglo al sistema métrico.

24 de Julio de 1876, se ha de procurar evitar el doble gravámen de las especies que la industria invierta como primeras materias y de los productos con ellas elaborados.

Y 4.º Que, en virtud de lo preceptuado en el art. 139 de la ley Municipal, los derechos que se señalen sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder no han de exceder en ningun caso del 25 por 100 del precio medio á que se vendan en la localidad respectiva.

Interesando extraordinariamente al servicio público que estas instrucciones sean comunicadas á los Ayuntamientos con toda la brevedad posible, espero de V. S. que sin dilacion alguna las haga insertar en el *Boletín oficial* de esa provincia, cooperando muy activa y eficazmente, dentro del círculo de sus atribuciones, al satisfactorio resultado que se propone obtener en tan importante asunto esta Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1878.—José M. Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Tarragona 15 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	34'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16	
Gandesa.....	29'30	14'00	19'20	17'40	0'51	0'57	1'20	0'26	0'76	1'58	»	2'15	0'08	0'09	
Montblanch...	28'00	13'60	14'07	18'50	0'40	0'52	1'25	0'50	0'75	1'70	»	2'10	0'09	0'08	
Réus.....	30'59	15'11	14'07	17'58	0'40	0'51	1'20	0'22	0'39	1'85	1'63	2'10	0'10	0'08	
Tarragona....	26'50	13'51	14'12	13'59	0'64	0'50	1'30	0'25	0'84	1'61	1'25	1'75	0'10	0'08	
Tortosa.....	27'05	11'80	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'80	1'65	2'10	0'08	0'08	
Valls.....	27'71	11'25	18'00	16'00	0'50	0'48	1'18	0'18	0'87	1'75	1'75	1'75	0'07	0'07	
Vendrell.....	29'50	16'00	15'00	19'00	0'56	0'54	1'22	0'12	0'54	1'40	1'18	1'74	0'16	0'14	
Totales...	232'65	111'27	115'96	134'94	4'18	4'20	9'63	2'10	5'38	13'19	7'46	16'04	0'84	0'78	
Precio-medio general en la provincia...	29'08	13'90	14'49	16'86	0'52	0'52	1'20	0'26	0'67	1'64	0'93	2'00	0'10	0'09	

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	34'00		Falsét.
	Idem mínimo....	26'50		Tarragona.
CEBADA....	Precio máximo...	16'00		Falsét y Vendrell.
	Idem mínimo....	11'25		Valls.

Tarragona 9 de Mayo de 1878. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santamaría. — V.º B.º — El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 995.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras.

En debido cumplimiento del acuerdo de la Excm. Diputación provincial fecha 29 de Abril próximo pasado, declarando urgentes las subastas de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia; esta Comision provincial, en sesion de 9 de los corrientes, ha acordado señalar el jueves 6 de Junio próximo venidero, á las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios con destino á la conservacion de la carretera de Castellon á Tarragona á Salou, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 1.449 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Vicepresidente de la citada Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglados estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 5 pesetas.

Tarragona 11 de Mayo de 1878. — El Vicepresidente, Francisco Morera. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio

publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 11 de Mayo de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Castellon á Tarragona á Salou, kilómetros 1 al 3, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 996.

En debido cumplimiento del acuerdo de la Excm. Diputación provincial fecha 29 de Abril próximo pasado, declarando urgentes las subastas de materiales para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia; esta Comision provincial, en sesion de 9 de los corrientes, ha acordado señalar el jueves 6 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública

subasta de los acopios con destino á la conservacion de la carretera de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, kilómetros 3 al 6'126, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 1.427 pesetas y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Vicepresidente de la citada Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 5 pesetas.

Tarragona 11 de Mayo de 1878. — El Vicepresidente, Francisco Morera. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 11 de Mayo de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Porrera á la general de Alcolea del Pinar, kilómetro 3 al 6'126, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Con motivo del desestero, el sábado próximo, dia 17, no habrá despacho en las oficinas de esta Diputacion.

Se avisa al público para su conocimiento.

Tarragona 15 de Mayo de 1878. — P. O. — El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO
de 1877 á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	Artículos.	Pesetas.		
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	4.938'33		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	562'50		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33		
2.º	Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....		5.803'35	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.....	270'83		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'95		
	Material de estas Comisiones.....	388'75		
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
	Material de los mismos.....	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	275'00		
2.º	Idem de bagajes.....	1.209'66		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	208'33	1.901'32	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	208'33		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.....	1.083'33		
	Material para esta Direccion.....	500'00		
4.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.832'50		
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	14.875'00	20.457'49	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 22.500 pesetas aprobado.....	2.007'41		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....		2.034'91	
	Suma y sigue.....			30.197'07

Artículos.	TOTAL por capítulos		TOTAL por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
				30.197'07
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	918'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.452'38		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	907'91		
	Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	565'00	6.177'36	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
7.º	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....			
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.059'76	17.372'24	
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.....	13.312'48		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....			
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....			
	Suma y sigue.....			54.621'66
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....			
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	833'33	833'33	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.....			
	Personal.....			
	Material de obras.....	2.916'66	2.916'66	2.916'66
	Otros gastos.....			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		2.500'00	
	Suma y sigue.....		5.416'66	54.621'66

Artículos.	TOTAL	TOTAL
	por capítulos	por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 5.416'66 54.621'66

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas..... 8.814'66

Para otros gastos de interés provincial. 3.398'00 3.398'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

- 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior. 10.000'00 10.000'00 10.000'00
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... » » »

TOTAL GENERAL..... 73.436'32

Tarragona 4 de Mayo de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 6 de Mayo de 1878.—La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, L. de Jovér.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 998.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Empréstito Nacional.

Los terfedores de facturas de recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas números 1.º al 420 de las posteriores y del 1.º al 9.700 anteriores, pueden pasar á la Seccion de Caja de esta Administracion económica todos los dias laborables, de ocho á diez de su mañana, á recoger sus respectivos títulos.

Tarragona 14 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 999.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del Barrio de Fonscaldas, dependiente del distrito municipal de la villa de Valls, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos bastantes para su opcion, remitan en el término de quince dias sus solicitudes á esta Administracion, acompañando los documentos que para tales casos marca el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 14 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1000.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
da Alfara.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes ase-

ciados proceder al repartimiento para cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo, por considerar inútil intentar otros medios de los que prescribe el art. 186 de la ley de 24 de Julio de 1876, pero eliminando de dicho repartimiento las especies de vino y aguardiente, se subastarán estas en los dias 24 y 29 del mes actual y 5 de Junio, de las once á las doce de su mañana, adjudicándose al mejor licitador que se halle en un todo conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alfara 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Valentin Fontanet.

Núm. 1001.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió.

No habiendo producido resultado la segunda subasta para el arriendo á venta libre del consumo de la sal para el próximo año económico de 1878 á 79, se anuncia tercera subasta para el dia 19 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alió 14 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Juan Montserrat.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1002.

Don Pedro Casanovas, Juez municipal del pueblo de Pradip, en el partido de Falset, provincia de Tarragona. Hago saber: Que insiguiendo lo dispuesto por la Instruccion de tres de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, están apremiados en tercer grado D. Luis Vidal Pelejá y D. Antonio Casadó Escoda, como deudores por débitos de enseñanza, habiéndoseles embargado al primero D. Luis Vidal las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra que posee en la partida denominada Abeλλά, sita en este término municipal, terreno inculto, maleza y pinar, de extension cincuenta y dos jornales cincuenta y dos céntimos del país, equivalentes á treinta y seis hectáreas setenta áreas y diez y siete centiáreas; lindante por Oriente con tierras de Juan Rovira, por Mediodía con término de Vandellós, por Poniente con José Sabaté y por Norte con Pablo Escribá; capitalizada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otra pieza denominada Sorts, plantada de algarrobos, de un jornal treinta y dos céntimos del país de extension, equivalentes á setenta áreas nueve centiáreas, lindante por Oeste con Pablo Sabaté, por Mediodía con Jaime Marco, por Poniente con José Benavent y por Norte con la viuda de José Arbós; capitalizada en cuatrocientas noventa pesetas.

Tercera. Otra en la misma partida que la anterior, plantada de algarrobos y parte garriga, de extension dos jornales diez céntimos del país, equivalentes á una hectárea veinte y siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda por Oriente con José Pelejá, por Mediodía con Pablo Vallés, por Poniente con tierras del Comun y por N. con José Castellví; capitalizada en doscientas ochenta pesetas.

Cuarta. Una casa sita en esta villa, calle de Güena, señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja y dos pisos; mide una superficie de cinco metros de ancho por diez de fondo; lindante por la derecha con Pedro Marco, á la izquierda con Francisco Rovira y Escoda, por detrás con la calle de Corché y por delante con la misma calle de Güena; capitalizada en cinco mil pesetas.

A D. Antonio Casadó Escoda.

Primera. Una casa sita en esta, calle Mayor, señalada con el número catorce, compuesta de planta baja y tres pisos, mide una superficie de tres metros de ancho por cinco de fondo, linda por la derecha con la de Juan Escoda y Marco, por la izquierda con la de Antonio Rovira Vidal, por detrás con la del referido Juan Escoda y por delante con la misma calle Mayor; capitalizada en dos mil quinientas pesetas. Cuyo remate se verificará á los veinte dias, contaderos desde la presente insercion, á las nueve de la mañana del dia cuatro del próximo Junio en la Casa audiencia de este Juzgado de mi cargo, donde se admitirán posturas por pujas á la llana, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los propietarios del prédio rústico cuya venta se anuncia, podrán evitar la enagenacion del mismo satisfaciendo el principal y las

costas ántes de cerrarse el remate, pero que de lo contrario será la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la Ley é Instruccion vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citacion de los interesados.

Pradip catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Casanovas.—El Comisionado ejecutor, Sebastian J. Capdevila.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1003.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. Evaristo Martinez y Martinez, natural y vecino de esta capital, casado, de treinta y nueve años de edad, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades y Agentes de la policia judicial del punto donde se halle el referido Martinez, que procedan á su detencion y le remitan á disposicion de este Juzgado.

Barcelona tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1004.

Don Nemesio Martín, Coronel graduado, Fiscal de causas de esta Capitanía General.

Ignorándose el actual paradero de D. Juan Palau Ferrer, Capitan que fué de la Ronda volante de Blanes (Gerona) á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desfalco de tres mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, que le resulta en la liquidacion de dicha Ronda.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido ex-Capitan, señalándole las prisiones militares de la ex-Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo marcado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Nemesio Martín.—Por su mandado, Martín Velasco, Secretario.